

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0709

31 JUL 2019

“Por medio de la cual se niega la solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de matrícula Inmobiliaria No 192-24494 ubicado en la Calle 11 B No 9 – 127 jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, presentada a nombre de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900-521092-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la doctora YIRIS MARCELA ROYERO VILLALOBOS identificada con la CC No 1.065.984.530 y T.P No 298.721 del C.S de la J, en virtud de poder conferido por el Señor HERNAN BARCENAS DUARTE identificado con la C.C.No 93.360.111, quien manifiesta actuar en calidad de Representante Legal de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900-521092-8, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio de matrícula Inmobiliaria No 192- 24494 ubicado en la Calle 11 B No 9 – 127 jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar.

Que mediante oficio CGJ-A- 493 del 10 de junio de 2019, con reporte de entrega de fecha 14 de junio de 2019, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 18 de julio de 2019 por oficio radicado en ventanilla única de Corpocesar, bajo el No 06346, la peticionaria solicitó prórroga para aportar lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene no solo se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido lo requerido por Corpocesar, sino que la petición de prórroga se presentó con posterioridad al plazo establecido por la ley. Recuérdese que el requerimiento fue recibido el 14 de junio de 2019, lo cual lleva a señalar que el plazo para aportar lo requerido o aportar prórroga venció el 15 de julio de 2019, toda vez que el día 14 fue domingo y legalmente se extiende el plazo hasta el día hábil siguiente. La solicitud de prórroga se allegó de manera extemporánea, el 18 de julio de 2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0709** de **0709** por medio de la cual se niega la solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de matrícula Inmobiliaria No 192- 24494 ubicado en la Calle 11 B No 9 – 127 jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, presentada a nombre de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900-521092-8.

----- 2
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anteriormente citado, no es procedente otorgar prórroga, la normatividad es clara al instituir que la figura procedente en estos casos es el desistimiento.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de prórroga para aportar información y/o documentación complementaria y decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de matrícula Inmobiliaria No 192- 24494 ubicado en la Calle 11 B No 9 – 127 jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, presentada a nombre de BEBIDAS DE LA LOMA S.A.S con identificación tributaria No 900-521092-8, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 031-2019

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la peticionaria YIRIS MARCELA ROYERO VILLALOBOS identificada con la CC No 1.065.984.530.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al Señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 JUL 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Miladys Salazar Dávila – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 031- 2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015